

Legislación Nacional

INMUEBLES Ley 26.820 Transfiérense a título gratuito a favor de la Provincia de Entre Ríos determinados inmuebles de propiedad del Estado Nacional. Sancionada: Noviembre 28 de 2012 Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2013 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: **ARTICULO 1°** — Transfiérense a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos los inmuebles propiedad del Estado nacional, ubicados en la calle Carlos Gardel N° 42 y 62, y en la calle San Martín sin número de la ciudad de Paraná, cuya nomenclatura catastral es parcela 15, manzana 4, sección 42. El dominio figura inscripto en el folio 18 vta. del tomo 38 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con fecha 8 de enero de 1925. **ARTICULO 2°** — La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaria lo destine al uso exclusivo del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas de la provincia de Entre Ríos “Profesor Antonio Serrano”. **ARTICULO 3°** — Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble transferido revertirá a favor del Estado nacional. **ARTICULO 4°** — El Poder Ejecutivo realizará los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley. **ARTICULO 5°** — Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria. **ARTICULO 6°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.— REGISTRADO BAJO EL N° 26.820 — AMADO BOUODU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.